



CUDAP: EXP-UBA: 0019640/2020

Buenos Aires, 2 1 MAY 2020

VISTO: el Decreto de Necesidad y Urgencia (PEN) N° 260/2020, las Resoluciones del Ministerio de Salud de la Nación N° 702/PEN-MS/2020 y N° 718/PEN-MS/2020, y la Resolución del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.043/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el sistema de residencias para profesionales del Equipo de Salud constituye un régimen remunerado de capacitación a tiempo completo, con actividad supervisada y programada.

Que en los hospitales e institutos universitarios dependiente de esta Facultad de Medicina se encuentran cumpliendo con su formación en el sistema de residencias numerosos profesionales de distintas especialidades.

Que esos profesionales, en virtud del cumplimiento de sus respectivos Programas de Residencias, al 31 de mayo de 2020 se encuentran o bien en condiciones de ser promovidos al año siguiente de su residencia o bien en condiciones de recibir el certificado de finalización de la misma.

Que es sabido que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha determinado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, razón por la cual lo ha declarado pandemia.

Que, por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante su Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto.

Que los/as residentes de las distintas especialidades que se encuentran formándose en el ámbito de los hospitales e institutos universitarios constituyen un recurso humano altamente calificado para contribuir a la mitigación de la pandemia.

ES COPIA
del original protocolizado

JOSE GUDICE
Jefe Departamento
Protocolos y Registros



CUDAP: EXP-UBA: 0019640/2020

Que, en esta línea argumentativa, se considera como medida excepcional la permanencia de los/as residentes y sus jefes/as e instructores/as dentro de los servicios de salud esenciales e indispensables para atender la emergencia sanitaria y social producida por el COVID-19.

Que, en ese sentido, deviene necesario prorrogar todas las promociones de año y egresos de residencias, así como extender la contratación de sus jefes e instructores, por causales de fuerza mayor y de salud pública.

Que el Ministerio de Salud de la Nación, a través de su Resolución N° 718/PEN-MS/20, dispuso prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2020 la promoción y egreso de todos los/las residentes pertenecientes al Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud, instando a las provincias, municipios, universidades e instituciones públicas, privadas y de la seguridad social responsables de programas de residencias, a adherir a dicha medida.

Que la mayoría de las Carreras de Médicos Especialistas que se dictan en el ámbito de esta Facultad de Medicina están en relación directa con las Residencias del Equipo de Salud, por lo que corresponde adecuar y sincronizar los tiempos de ingreso y egreso de ambos sistemas de formación superior.

Por ello, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 117° del Estatuto Universitario

EL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
-AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVORESUELVE:

ARTICULO 1°.-Posponer por el término de cuatro (4) meses, contado a partir del 1 de junio de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020, la promoción al año académico inmediato superior y el egreso de todos/as los/as residentes que se encuentren, al día del dictado de la presente, cumpliendo con un Programa de Formación en los Hospitales e Institutos Universitarios dependientes de esta Facultad de Medicina.

ARTICULO 2°.- Prorrogar por un plazo de cuatro (4) meses, desde el 1 de junio de 2020 y hasta 30 de septiembre de 2020, la

es copia del original protocolizado

JOSE GIUDICE
Jefe Departamento
Protección y Registros





CUDAP: EXP-UBA: 0019640/2020

vigencia de la contratación de los/las residentes que encuentren cursando el último año de su Programa de Formación en los Hospitales e Institutos Universitarios dependientes de esta Facultad de Medicina, estableciendo que dichos profesionales recibirán su certificado de residencia completa al finalizar dicho período.

ARTICULO 3°.-Prorrogar por un plazo de cuatro (4) meses, a partir del 1 de junio de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020, la vigencia de la contratación de los/as jefes/as e instructores/as de residentes de los Programas de Formación de los Hospitales e Institutos Universitarios dependientes de esta Facultad de Medicina, estableciendo que dichos profesionales recibirán su certificado de jefatura al finalizar dicho período.

ARTICULO 4°.-Suspender el Concurso de Residencias para el ingreso al Programa de Formación a iniciar en el año 2020, hasta que cese la extensión de la emergencia pública en materia sanitaria por el COVID-19 (coronavirus) con sus consecuentes medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, y pueda llevarse a cabo el mismo de manera presencial.

Carreras a las admisión ARTICULO 5°.-Suspender la Especialistas que se dictan en el ámbito de esta Facultad de Medicina y el inicio de las clases correspondientes al primer año de las mismas hasta el 1 de octubre de 2020, con el objetivo de adecuar el ingreso a las mismas con el ingreso a las Residencias, luego de realizado el Concurso respectivo.

ARTICULO 6°.-REGÍSTRESE; comuníquese a la Universidad de Buenos Aires y a las direcciones de los Hospitales e Institutos Universitarios dependientes de esta Facultad de Medicina; pase a la Secretaría de Educación Médica para la intervención de su competencia; cumplido, pase al Consejo Directivo consideración.

RESOLUCION N°

FMed

410

2 1 MAY 2020

Fecha de Protocolización:

Prof. Dr. Carlos F. Damin SECRETARIO GENERAL

Ricardo J. Gelpi **DECANO**

del original/photocolizado es copia

JOSE GIUDICE Jefe Departamento Protocolos y Registros